

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre del 2024 adoptó acuerdo número 11 por el que aprobó inicialmente la modificación del reglamento de uso de la marca "Sabores Almería".

El expediente se somete a información y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y de la publicación conjunta del texto del anuncio, del certificado del acuerdo, del texto normativo, y de todos los informes que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>.

Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/as, podrán presentar las aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Sin perjuicio de los documentos consultables en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios indicados, el expediente puede examinarse en el siguiente lugar: Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo, cuya ubicación se halla en la siguiente dirección postal: Calle Navarro Rodrigo, 17, 2ª planta, 04001 Almería.

En el caso de que en el plazo señalado no se presente ninguna aportación, opinión, reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial referido. En el caso de que se presente/n alguna/s, se estudiará/n y/o resolverá/n por el Pleno, el cual, se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA COMERCIO Y
CONSUMO
Carlos Sánchez López

Código Seguro De Verificación	W39s7ZcKqhGU+FxN23HLZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Sanchez Lopez - Diputado Delegado Area de Promocion Agroalimentaria Comercio y Consumo	Firmado	30/12/2024 13:30:02	
Observaciones		Página	1/1	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W39s7ZcKqhGU%2BFxn23HLZg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			